*Congreso de la República*

**RESOLUCIÓN Nº 173 - 2026-DGA-CR**

Lima, 01 JUL. 2026

**VISTOS:**

La Resolución Nº 154-2026-DGA-CR de la Dirección General de Administración; el Oficio N° 009-2026/GRC-DREC/UGEL-SI/E.I. N° 16979 JMIH-VR-SL/JWQC-D de la I.E. N° 16979 - José María Izuzquiza Herranz del Caserío Villa Rica, distrito de San José de Lourdes, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca, el Oficio N° 0193-2025-2026-TERG-CR de la señora Congresista de la República Tania Estefany Ramírez García; el Informe N° 176-2026-AAB-DA-DGA/CR y el Informe Técnico N° 00062-2026-HJRS-AAB-DA-DGA/CR, ambos del Área de Administración de Bienes; el Informe N° 1363-2026-DA-DGA/CR del Departamento de Abastecimiento y demás antecedentes.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° G. BERNAL Director Dirección General de Administración

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 94 de la Constitución Política del Estado y el artículo 3 del Reglamento del Congreso que tiene fuerza de ley, le atribuyen al Congreso de la República autonomía normativa, económica, administrativa y política.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° M. PALOMINO Jefa Oficina de Asesoría Jurídica

Que, el Congreso de la República es el órgano representativo de la Nación, que además de las funciones inherentes a las constitucionalmente reconocidas, tiene la potestad de realizar acciones orientadas al desarrollo económico, social y cultural del país y en ese contexto viene apoyando a las poblaciones más necesitadas.

Que, mediante la Resolución Nº 154-2026-DGA-CR del 09 de junio de 2026 se aprobó la baja de los registros patrimoniales y contables del Congreso de la República, de dieciocho (18) unidades de bienes muebles patrimoniales (equipos multifuncionales), por la causal de *"Obsolescencia técnica"*, los mismos que se encuentran descritos y detallados en el Informe Técnico N° 00052-2026-HJRS-AAB-DA-DGA/CR.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. NODA Jefe Oficina Legal y Constitucional

Que, mediante el Oficio N° 0193-2025-2026-TERG-CR, de fecha 11 de junio del 2026, la señora Congresista de la República Tania Estefany Ramírez García, traslada la solicitud del Oficio N° 009-2026/GRC-DREC/UGEL-SI/I.E. N° 16979 JMIH-VR-SL/JWQC-D de la I.E. N° 16979 - José María Izuzquiza Herranz del Caserío Villa Rica, distrito de San José de Lourdes, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca, a la Presidencia del Congreso de la República, a fin que se gestione la donación de tres (03) equipos multimedia (impresoras), el cual permitirá brindar un servicio educativo de calidad y contribuir a la formación integral de los estudiantes.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° H.RAMIREZ Jefe del Área de Administración de Bienes

Que, mediante Informe N° 176-2026-AAB-DA-DGA/CR, de fecha 19 de junio de 2026, el Área de Administración de Bienes hace de conocimiento al Departamento de Abastecimiento que dos (02) bienes muebles patrimoniales correspondientes a equipos multifuncionales dados de baja, cuyas características se detallan en el anexo del Informe Técnico N° 00062-2026-HJRS-AAB-DA-DGA/CR de fecha 19 de junio de 2026, se encuentran en estado operativo y recomienda se gestione ante la Dirección General de Administración su disposición en la modalidad de transferencia a favor de la I.E. N° 16979 - José María Izuzquiza Herranz del Caserío Villa Rica, distrito de San José de Lourdes, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. EBERMANN Jefe Departamento de Abastecimiento

Que, mediante Informe N° 1363-2026-DA-DGA/CR de fecha 22 de junio de 2026, el Departamento de Abastecimiento eleva a la Dirección General de Administración el expediente de la transferencia de los bienes muebles patrimoniales señalados en el Informe Técnico N° 00062-2026-HJRS-AAB-DA-DGA/CR para la emisión de la resolución correspondiente.

Que, conforme se aprecia en el reporte de seguimiento de acciones recaído en el RU N° 2341455, que forma parte de los antecedentes de la presente resolución, la Presidencia del Congreso de la República período 2025-2026 autoriza la transferencia del bien muebles a favor de la entidad solicitante.

Que, la transferencia dentro del Sistema Nacional de Abastecimiento implica el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, de acuerdo con el artículo 62 de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 modificada por la Resolución N° 0006-2022-EF/54.01.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF y modificatorias, la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias; en concordancia con la Directiva N° 034-2025-AAB-DA-DGA-CR, denominada "Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales del Congreso de la República" – segunda versión, y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario; con el visto del Departamento de Abastecimiento y del Área de Administración de Bienes.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. -** Aprobar la transferencia de dos (02) bienes muebles patrimoniales correspondientes a equipos multifuncionales dados de baja, a favor de la I.E. N° 16979 - José María Izuzquiza Herranz del Caserío Villa Rica, distrito de San José de Lourdes, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca, el cual permitirá brindar un servicio educativo de calidad y contribuir a la formación integral de los estudiantes, debiendo precisarse que el código patrimonial, la descripción y valor neto de los bienes muebles objetos de la transferencia se encuentra detallado en el Anexo 1 del Informe Técnico N° 00062-2026-HJRS-AAB-DA-DGA/CR, documento que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo. -** Disponer que el Área de Administración de Bienes del Departamento de Abastecimiento realice las acciones necesarias a fin de proceder con la transferencia señalada en el artículo precedente, la cual se deberá formalizar con la suscripción del Acta de Entrega – Recepción respectiva.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

GIANCARLO BERNAL NEGREIROS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° M. PALOMINO Jefa de Asesoría Jurídica
CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. NODA Jefe Oficina Legal y Constitucional
CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° H.RAMIREZ Jefe del Área de Administración de Bienes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. EBERMANN Jefe Departamento de Abastecimiento